

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA PARA LAS PARCELAS DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO Y PARQUE EMPRESARIAL “LO BOLARIN” TITULARIDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE DEL CLAUSULADO:

I. INMUEBLES A OFERTAR

II. CARÁCTER Y NATURALEZA

III. OFERTANTES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

IV. PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS

V. CRITERIOS PARA VALORAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

VI. CONDICIONES A LAS QUE QUEDARÁ SOMETIDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

VII. ESCRITURA PÚBLICA

ANEXOS

ANEXO I.- RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE SE LICITA Y PRECIOS MÍNIMOS DE LICITACIÓN.

ANEXO II.- NOTAS SIMPLES REGISTRALES

ANEXO III.- PLANOS DE LAS PARCELAS

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V.- MODELO DE OFERTA DE COMPRA.

ANEXO VI.- MODELO DE AVAL.



I. INMUEBLES A OFERTAR

PRIMERA.- Inmuebles sujetos a licitación

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) es propietario, en pleno dominio, de los bienes inmuebles que se incluyen en el presente pliego de condiciones, como **Anexo I** ubicados en el Parque Empresarial “Lo Bolarín” en La Unión (siete parcelas) y en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo (ocho parcelas). En el **Anexo II** se contienen las notas registrales de cada parcela objeto de enajenación.

II. CARÁCTER Y NATURALEZA

SEGUNDA.- Naturaleza del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO), regulado por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, entre los que se encuentra, de forma genérica, promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento regional, y de forma particular, propiciar localizaciones e infraestructuras adecuadas a las Pymes y apoyar las iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador.

TERCERA.- Objeto de la Licitación

3. En base a lo anterior, las presentes Condiciones tienen por objeto promover la presentación de ofertas para la enajenación de los bienes inmuebles relacionados en el **Anexo I**, al objeto de ponerlos a disposición de empresas para que desarrollen sus proyectos y contribuir al desarrollo local y regional mediante la creación de riqueza y empleo.

4. Dichas parcelas según los Planes Generales de La Unión y Fuente Álamo, respectivamente, se encuentran calificadas como suelo urbano, apto para edificar, apareciendo detalladas en los Planos de Ordenación que se adjuntan como **Anexo III**. El precio base de cada parcela, a partir del que se podrán realizar ofertas, es el correspondiente a la tasación realizada para cada una de ellas, que se venden cada una de ellas como cuerpo cierto.

5. La finalidad a la que queda adscrita cada parcela es la de construcción de instalaciones para la realización de actividades industriales y servicios vinculados a éstas, acordes con los usos previstos en las Ordenanzas Municipales y en la normativa urbanística aplicable.



6. Por ello, se establece como vinculante para el adjudicatario el destino de la parcela, su construcción y la afectación de la misma a la actividad empresarial a la que se comprometa, en los plazos que se señalan en este pliego y en su caso de los que resulten en la adjudicación.

CUARTA.- Régimen jurídico del contrato

7. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los actos previos a la aceptación de la oferta y el acuerdo del Presidente del INFO aceptando la oferta (preparación y adjudicación), por su condición de actos separables, quedan sometidos al Derecho Público, siendo competente para conocer de los mismos la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado, siendo competente para conocer de los mismos el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

III. OFERTANTES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

QUINTA.- Perfil de contratante

8. La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
<https://contrataciondelestado.es>.

9. Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <http://www.carm.es> (Contratación pública/Perfil de Contratante/anuncios de licitación y adjudicación/Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente/Instituto de Fomento de la Región de Murcia), así como en la sede electrónica del INFO: <http://www.institutofomentomurcia.es/>, y a través del teléfono: 968362800.

SEXTA.- Notificaciones telemáticas.

10. Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán electrónicamente a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH). El interesado podrá acceder a sus notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>

- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado:
<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.html>



SÉPTIMA.-Presentación de proposiciones

11. Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación, la Presidencia del INFO, y se presentarán, necesaria y únicamente en el Registro General de INFO, situado en su sede, Av. de La Fama, nº 3, 3003 de Murcia y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

OCTAVA.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

12. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

NOVENA.- Subsanación de documentos.

13. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

14. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

15. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

16. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

DÉCIMA.- Contenido de las proposiciones

17. Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

18. El sobre nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



sujeta a evaluación previa”, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador, y contendrá los documentos 1º a 5º, más abajo indicados. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

19. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA · Los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes: Nombre o razón social, apellidos, NIF/CIF del obligado, teléfono, correo electrónico.

También se incluirán los datos de las personas autorizadas (máximo 2) para recibir comunicaciones por medios electrónicos: Nombre y apellidos, NIF, correo electrónico.

2º DECLARACIÓN RESPONSABLE. A cumplimentar conforme al **Anexo IV**, firmado por el licitador o su representante.

3º A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

4º GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores, para poder concurrir a esta oferta, deberán prestar resguardo de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de constitución de una garantía provisional correspondiente al 1% del presupuesto conjunto de la totalidad de parcelas de la opción presentada por el licitador en el modelo del **Anexo V** que constituya el mayor valor, a la/s que licite (IVA excluido), según valores previstos en el **Anexo I**. Se adjuntan modelo de Aval en el **Anexo VI**

5º MEMORIA DE LA INVERSIÓN PROYECTADA Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL SOBRE LA/S PARCELA/S OBJETO DE LICITACIÓN (EN UN MÁXIMO DE 20.000 CARACTERES CON ESPACIOS EN LETRA GOTHAM LIGHT, TAMAÑO 11, a título orientativo)

De conformidad con el siguiente esquema:

- 1 Descripción de la actividad, viabilidad económica, productos y/o servicios.
- 2 Descripción de las innovaciones y tecnologías de la actividad a desarrollar, así como medidas medioambientales.

20. En el sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” deberá introducirse la oferta económica, el número de empleos indefinidos a jornada completa que se compromete a crear el ofertante y si el pago del precio es al contado o aplazado con arreglo a lo previsto en el párrafo 50, y de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación de la cláusula Decimoctava, y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro tributo que deba ser repercutido.

21. Cada licitador podrá presentar en su oferta, ordenadas por prioridad, un máximo de ALTERNATIVAS/OPCIONES (3), de conformidad al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego. Asimismo, las ALTERNATIVAS/OPCIONES podrán ser conjuntamente a un máximo de cinco (5) parcelas siempre que sean colindantes y necesarias para la realización del proyecto de inversión proyectado

22. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



DECIMOPRIMERA.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

23. Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- Efectos de la presentación de proposiciones

24. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERA.- Mesa de contratación

25. La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición es con carácter permanente (BORM N° 15, 20/1/2015), la siguiente:

1. Presidente:

La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Secretario:

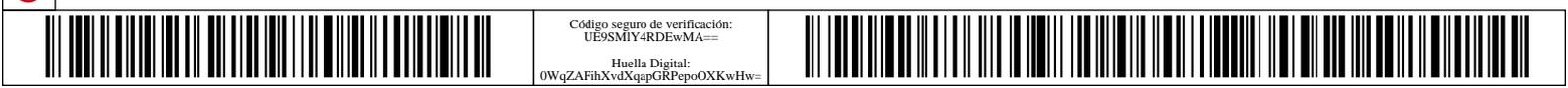
Un Técnico de la Secretaría General.

3. Vocales a designar por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- En calidad de Asesor Jurídico, un técnico licenciado en Derecho, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Un técnico responsable de la función del control económico-presupuestario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Dos técnicos de Unidades del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, distintas a la Secretaría General.



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

4. Asesores especializados:

Podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación por acuerdo de su Presidente, cuantos asesores especializados se considere oportuno, quienes asistirán con voz pero sin voto.

26. La valoración del criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor conforme a la cláusula Decimoctava corresponderá al Departamento de Colaboración Publico Privada del INFO.

DECIMOCUARTA.- Apertura y examen de las proposiciones presentadas.

27. Se procederá de la siguiente forma:

Apertura de los Sobres nº UNO “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, calificación de la documentación administrativa y examen del criterio subjetivo.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará al Departamento de Colaboración Publico Privada que proceda a la valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinado en la cláusula Decimoctava, en un plazo no superior a 15 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **Sobre nº DOS**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen de los sobres nº DOS “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.



A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a la cláusula Decimoctava.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y resto de criterios sometidos a fórmulas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula Decimoctava.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

IV. PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS

DECIMOQUINTA.- Publicación del anuncio de licitación y presentación de ofertas.

28. Las ofertas deberán presentarse en el plazo que indique el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante (párrafos 8 y 9) hasta las 14.00 horas del día término del plazo. Si el último día del plazo fuere inhábil, se considerará que éste termina a las 14.00 horas del inmediato hábil posterior. A estos efectos, se consideran inhábiles los sábados. Las ofertas deberán presentarse en el Registro General del INFO o por correo certificado.

29. En caso de presentar las solicitudes por correo certificado, habrá que remitir justificante de su presentación dentro del mismo plazo a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@info.carm.es Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

30. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

31. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada a juicio del INFO. Terminado el plazo de recepción, se expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que conjuntamente con aquélla remitirán a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

32. Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en esta cláusula, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicados, el INFO expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, a la Secretaría de la Mesa de Contratación.



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



33. No se admitirán ofertas presentadas fuera de los lugares o por medios distintos de los indicados.

DECIMOSEXTA.- Adjudicación de las ofertas.

35. El INFO adjudicará el contrato a la ALTERNATIVA/OPCIÓN de oferta más valorada según los criterios de la cláusula Decimoctava.

36. Para el supuesto de que sólo existiera una oferta y ésta se correspondiera con el precio mínimo, la adjudicación se producirá a favor de quien la haya presentado.

37. Para el supuesto de que una parcela tuviera varias ofertas con idéntica puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración de la cláusula Decimoctava, se procederá a dilucidar el empate a favor de la presentada con la oferta o precio más elevado, y si persistiera el empate la que mayor número de empleos se comprometiera a crear, y por último, la presentada en primer lugar entre las empatadas.

38. En cualquier caso, la presentación de ofertas no generará derecho alguno para el ofertante.

39. Una vez desestimadas aquellas ofertas que no cumplan los requisitos reseñados en este Pliego, la Mesa, al formular la propuesta de adjudicación del inmueble, resolverá los supuestos de concurrencia sobre la misma entendiéndose en cualquier caso aplicable los siguientes criterios:

40. En caso de concurrencia de más de una oferta sobre una misma parcela, la mesa propondrá la adjudicación de dicho inmueble a aquella oferta más valorada según los criterios de la cláusula Decimoctava. El licitador que resulta adjudicatario de una parcela/s será excluido del procedimiento de adjudicación del resto de parcelas a las que también haya presentado ALTERNATIVA/OPCIÓN

41. La Mesa remitirá el contenido de todos los sobres, con su informe y propuesta al Órgano de contratación para que proceda a la adjudicación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de la cláusula Decimoctava, considere más adecuada, o para que declare desierta la licitación de las parcelas sin adjudicatario.

42. Con el acuerdo de adjudicación quedará perfeccionado el contrato de compraventa, siendo obligatorio para ambas partes su formalización ante Notario Público.

43. El acuerdo de adjudicación definitivo será notificado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan presentado ofertas, aunque hubieran sido



	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=	
--	---	--

rechazadas en cualquier fase del procedimiento, dentro del plazo máximo de DOS (2) MESES a contar desde el siguiente al de la apertura de los sobres en acto público.

44. Los bienes que no resulten adjudicados en este procedimiento por falta de ofertas, podrán ser licitados en un nuevo procedimiento, al amparo de este Pliego y previa Resolución en tal sentido del Presidente del INFO que, en ejercicio de sus competencias, procederá a realizar nuevo anuncio de licitación.

45. No obstante, si transcurre más de dos años desde el primer procedimiento, sin que se hubiera adjudicado la totalidad de parcelas ofertadas, se procederá a una retasación que actualice el valor de las mismas, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de concurso desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

DECIMOSÉPTIMA.- Devolución de las garantías provisionales.

46. Tras la formalización del contrato a la oferta adjudicataria, se devolverá la garantía, prevista en el apartado 4º del párrafo 19, a los licitadores de aquellas ofertas que no hayan sido aceptadas, salvo que se haya retirado injustificadamente la oferta o no hayan subsanado las deficiencias que le fueran requeridas. Asimismo, la garantía provisional depositada por el licitador que finalmente resulte adjudicatario, le será devuelta, en el momento de la formalización de la escritura pública de la venta.

V. CRITERIOS PARA VALORAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

DECIMOCTAVA.- Criterios de valoración

47. La evaluación de las proposiciones de los solicitantes se realizará sobre un total de 100 puntos. Los puntos resultantes se calcularán según lo siguientes criterios de valoración:

A/ OFERTA ECONÓMICA: 45 puntos. No se admitirán ofertas por debajo de la licitación base. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\frac{\text{Oferta presentada (sin IVA) calculada en €/m}^2}{\text{Mayor oferta presentada (sin IVA) calculada en €/m}^2} \times 45$$

Nota/ Tanto numerador como denominador de la anterior fórmula de cálculo vienen referidos al total de metros cuadrados ofertados por el licitador, en una o varias parcelas

B/ DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL SOBRE LA PARCELA: 30 puntos.



B.1 Descripción de la actividad, viabilidad económica, productos y/o servicios: 15 puntos.

B.2 Descripción de las innovaciones y tecnologías de la actividad a desarrollar, así como las medidas medioambientales: 15 puntos

C/ COMPROMISO MÁXIMO DE CREACIÓN DE EMPLEO: 10 puntos.

Compromiso de empleo indefinido a jornada completa (nº de trabajadores)
Mejor oferta de nº máximo de empleos indefinidos a jornada completa X10

D/ NÚMERO DE PARCELAS SOLICITADAS: 10 puntos.

2 parcelas.....4 puntos.

3 parcelas.....6 puntos.

4 parcelas.....8 puntos.

5 parcelas..... 10 puntos.

E/ PAGO AL CONTADO DEL PRECIO DE PARCELA: 5 puntos.

VI. CONDICIONES A LAS QUE QUEDARA SOMETIDA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

DECIMONOVENA.- Precio y forma de pago

48. El precio, excluido el IVA y/o cualquier otro tributo que corresponda, se considerará “cierto a tanto alzado”, y no podrá ser inferior al previsto en el **Anexo I**.

49. Las condiciones a las que quedarán sometidas las adjudicaciones serán las siguientes:

Una vez aceptadas y adjudicadas las ofertas, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el comprador entregará el 20% del precio incrementado con el IVA correspondiente y/o los tributos que correspondan, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indica: **ES57 0081 5089 3100 0112 4522 BSAB ESBB**

La adjudicación tendrá carácter provisional mientras el adjudicatario no efectúe el pago mínimo del 20% del precio, más el IVA correspondiente y/o los tributos que correspondan.



	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=	
--	---	--

Una vez abonado dicho importe, el INFO indicará al adjudicatario la fecha, hora y lugar de formalización de la escritura pública de compraventa. El resto del precio podrá pagarse hasta el otorgamiento de la escritura de compraventa, es decir, el 80% del precio incrementado con el IVA correspondiente y/o los tributos que correspondan, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indica: **ES57 0081 5089 3100 0112 4522 BSAB ESBB** o mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros, entregado en el mismo momento del otorgamiento de la escritura pública.

50 El adjudicatario que en su oferta hubiera optado por el pago aplazado, el mismo se efectuará de la siguiente forma: tras el pago el pago del 20% del precio, más el IVA correspondiente y/o los tributos que correspondan, el 80% restante del precio de la compraventa se abonará en 10 plazos iguales. El primero de los plazos deberá ser abonado mediante cheque bancario nominativo o conformado a favor del INFO, en el momento de la firma de la escritura pública y el resto se harán efectivos cada seis meses mediante recibos girados por el INFO. La parte aplazada del precio devengará a favor del INFO y a cargo del comprador un interés del 5% fijo anual, pagadero en cada uno de los plazos.

51. No obstante lo anterior, el comprador podrá, en cualquier momento, abonar la parte del precio restante haciendo efectiva la totalidad o parte del importe pendiente y de los intereses devengados hasta ese momento.

52. En garantía del pago del precio aplazado, el comprador entregará, en el momento de la firma de la escritura de compraventa, alguna de las siguientes garantías por el importe del precio aplazado más los intereses ordinarios del aplazamiento:

- Aval bancario, a primer requerimiento, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.
- Aval emitido por sociedad de garantía recíproca, a primer requerimiento, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.
- Seguro de caución emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

53. La garantía que se constituya con arreglo al párrafo anterior, tendrá una duración igual al plazo estipulado para el aplazamiento total del pago del precio de compraventa más 120 días adicionales y se irá reduciendo progresivamente a medida que se vayan satisfaciendo las cantidades garantizadas.

54. La garantía se podrá ejecutar en el momento que hayan transcurridos tres meses desde el impago de cualquiera de las cantidades aplazadas, sin que sea necesario intimación previa.



	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=	
--	---	--

55. El retraso en el pago de cualquiera de los plazos pactados supondrá, aplicar el tipo de interés de demora para operaciones comerciales.

VIGÉSIMA.- Obligaciones del adjudicatario.

56. El adjudicatario, como parte compradora, contrae las siguientes obligaciones:

a) La(s) parcela(s) se destinarán al uso previsto en el planeamiento urbanístico vigente y al proyecto presentado en la Memoria presentada en su oferta, obligándose la compradora a que se inicie la construcción de la edificación en el plazo de 24 meses, y a terminar la edificación y obtener las correspondientes licencias y autorizaciones administrativas que habiliten al inicio de la actividad en un plazo de 48 meses a contar, en los dos casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

Asimismo, se obliga a establecer de forma efectiva la industria o actividad en la parcela/s adquirida en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública y, en cualquier caso, a la construcción, al menos, del 50% de la edificabilidad asignada a cada parcela.

En caso de que no se cumpliese alguno o algunos de esos plazos por causa justificada, la empresa adjudicataria podrá solicitar su ampliación al INFO con al menos un mes de antelación a su vencimiento, justificando la causa del incumplimiento. El Presidente del INFO podrá aprobar esa solicitud, o denegarla si considera que la justificación no es suficiente. En cualquier caso, incluyendo las ampliaciones que puedan concederse no podrán superar la mitad del plazo inicialmente concedido para ambos hitos.

b) La creación del empleo comprometido, con un margen de incumplimiento a la baja permitido del 20%, salvo que por razones justificadas, y con carácter previo a la finalización del proyecto, el adjudicatario solicite al INFO una modificación de condiciones y éstas sean aceptadas por aquel.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra a), al mantenimiento del establecimiento con la producción o actividad habitual durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el inicio de la actividad de que se trate, salvo cese debido a concurso de acreedores fortuito. Previa solicitud del adjudicatario, el Presidente del INFO autorizará un cambio de titularidad de la industria o actividad, siempre que el nuevo titular se subrogue en la obligación de mantenimiento del adjudicatario.

57. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo 56 el INFO podrá exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que se fijan a estos efectos en el 30% del precio del inmueble adjudicado para los incumplimientos de las letras a) y c) del párrafo 56, y del 10% para el

	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=	
--	---	--

incumplimiento de la letra b) del párrafo 56. Estas cantidades devengarán un interés del 1% mensual a contar desde el día que el INFO haya requerido fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones al adjudicatario y hasta su efectivo pago, en su caso.

VII. ESCRITURA PÚBLICA

VIGÉSIMA PRIMERA. - Formalización de la venta.

58. La formalización de la escritura pública de compraventa tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previa entrega del 20% del precio incrementado con el IVA y/o tributos correspondientes, indicándose para ello al comprador día, hora y lugar para el otorgamiento de la escritura pública.

59. La posesión se entregará en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública.

60. Si el adjudicatario no compareciera en los plazos señalados por causas a él imputables para efectuar el pago del precio, o la firma de la escritura, se le tendrá por desistido en su oferta. Perderá la garantía y las cantidades entregadas, reteniéndolas el INFO en concepto de indemnización de daños y perjuicios, tanto en cualquiera de los supuestos anteriores como en el de renuncia del adjudicatario.

61. Todos los gastos de notaría, impuestos, tasas, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la compraventa y de la escritura pública, o de cualquier otra actuación posterior de las descritas en este pliego, serán de cuenta y cargo del adjudicatario, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas, a excepción del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), que será de cuenta del INFO sujeto pasivo, quedando el INFO facultado para condicionar el otorgamiento de la escritura pública al depósito por el adquirente de las cantidades necesarias para satisfacer tales gastos.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

PARCELAS PARQUE EMPRESARIAL LO BOLARÍN:

Finca Regist.	Parcela	Mts	Valor (€) según tasaciones
20433	C9	2.071,00	99.356,63
20435	C10	2.070,00	99.308,66
20437	C11	2.192,00	105.161,63
20439	C12	1.600,00	76.760,32
20441	C13B	732,93	35.162,46
20447	F4	1.773,00	85.060,03
20449	F5	2.005,00	96.190,27

PARCELAS PARQUE TECNOLÓGICO FUENTE ÁLAMO:

Finca Regist.	Parcela	Mts ²	Valor (€) según tasaciones
49887	2.4	4.391,00	292.000,00
49909	4.4	8.778,00	558.769,85
53982	2.8.1	3.350,00	247.763,71
52938	2.8.2	2.100,00	155.314,56
52941	2.9.3	2.800,00	206.921,73
49907	4.1	5.867,00	373.468,13
49913	5.3	5.000,00	331.559,06
49914	5.4	4.998,00	331.452,96



	<p>Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA==</p> <p>Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=</p>	
--	--	--

ANEXO II
NOTAS SIMPLES REGISTRALES

Fecha/Hora: 11/04/2019 18:13:30
Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalmas/validador.seam>



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1
CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)
tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FF88P2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105118852

Huella: 4e73e0eb-d1486029-9b1a21a5-a0f95a90-0dc4581f-fac90a8f-2105fcdc-f20319fe

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105118852

Huella: 4e73e0eb-d1486029-9b1a21a5-a0f95a90-0dc4581f-fac90a8f-2105fcdc-f20319fe

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1
CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)
tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca



Identificador de la solicitud: F05FF91Q5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119165

Huella: be1d1bf9-0999c071-f212e714-41cc9eb4-ca6009f5-48dd6436-3facb878-af9e7c2b

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION Nº 1

Fecha de Emisión: UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE LA UNION SECCION 3ª Nº: 20435
IDUFIR, Código registral único: 30009000762469

DESCRIPCION DE LA FINCA

Ref.Catastral: 5068210XG8656N0001LM
URBANA: Parcela industrial C 10, del Plan Parcial Polígono Industrial Lo Bolarín, sito en la diputación de El Garbanzal, término de La Unión con una superficie de dos mil setenta metros cuadrados. Linda Norte, calle 2; al Sur la parcela C-5; al Este, la. parcela C-II; y al Oeste, la parcela C-9. Edificabilidad asignada: 1.242 m/2; Coeficiente participación en relación con la edificabilidad total del polígono: 0,615%.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	Q8050004D	1145	341	28	3

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de cesión.

CARGAS

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Enero de 2.010.

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción/anotación 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado por importe de no sujeta a transmisiones . Fecha de alta de la afección: 05/02/2014. Fecha de caducidad de la afección: 05/02/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119165

Huella: be1d1bf9-0999c071-f212e714-41cc9eb4-ca6009f5-48dd6436-3facb878-af9e7c2b

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119165

Huella: be1d1bf9-0999c071-f212e714-41cc9eb4-ca6009f5-48dd6436-3facb878-af9e7c2b

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1

CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)

tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca



Identificador de la solicitud: F05FF93P7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

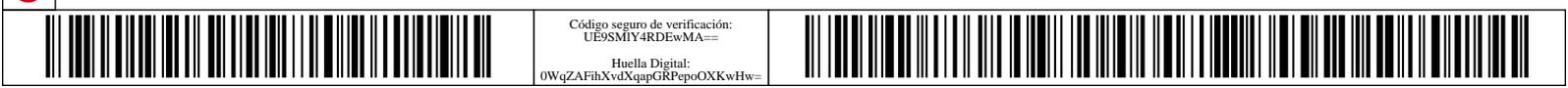
La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211900105119357

Huella: 61640b05-97f89f30-cb91421a-8785d42d-c2e44eb9-33153b6b-d7577ea3-25d07f6a

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION Nº 1

Fecha de Emisión: UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE LA UNION SECCION 3ª Nº: 20437
IDUFIR, Código registral único: 30009000762476

DESCRIPCION DE LA FINCA

Ref.Catastral: 5068211XG8656N0001TM
URBANA: Parcela industrial C 11, del Plan Parcial Polígono Industrial Lo Bolarín, sito en la diputación de El Garbanzal, término de La Unión con una superficie de dos mil ciento noventa y dos metros cuadrados. Linda por el Norte, calle 2; al Sur la parcela C-5; al Este, la parcela C-1 1; y al Oeste, la parcela C-9. Edificabilidad asignada: 1.315 m²; Coeficiente participación en relación con la edificabilidad total del polígono: 0,651%.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión.	Q8050004D	1145	341	29 3

CARGAS

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Enero de 2.010.

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción/anotación 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado por importe de no sujeta a transmisiones . Fecha de alta de la afección: 05/02/2014. Fecha de caducidad de la afección: 05/02/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la

<http://www.registadores.org>

legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119357

Huella: 61640b05-97f89f30-cb91421a-8785d42d-c2e44eb9-33153b6b-d7577ea3-25d07f6a

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1
CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)
tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FF95P9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119559

Huella: 0b9b4acb-83645b75-e4ca9195-aceb44a9-9faf7ff6-ea32dc04-1c9a1949-eccd2a52

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119559

Huella: 0b9b4acb-83645b75-e4ca9195-aceb44a9-9faf7ff6-ea32dc04-1c9a1949-eccd2a52

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1
CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)
tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FF96P5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119655

Huella: 341ce5ed-e7303dc9-84dd13ba-c6fa135c-9808fec9-8f2c25eb-79e6447c-b0aedb9e

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION Nº 1

Fecha de Emisión: UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE LA UNION SECCION 3ª Nº: 20441
IDUFIR, Código registral único: 30009000762490

DESCRIPCION DE LA FINCA

Ref.Catastral: 5068214XG8656N0001OM
URBANA: Parcela industrial C 13 B, del Plan Parcial Polígono Industrial Lo Bolarín, sito en la diputación de El Garbanzal, término de La Unión con una superficie de setecientos treinta y dos euros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda por el Norte, calle 2; al Sur, la parcela C-2; al Este, la parcela C 13-A; y al Oeste, la parcela C-12. Edificabilidad asignada: 439,76 m/2; Coeficiente participación en relación con la edificabilidad total del polígono: 0,218%.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión.	Q8050004D	1145	341	31 3

CARGAS

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Enero de 2.010.

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción/anotación 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado por importe de no sujeta a transmisiones . Fecha de alta de la afección: 05/02/2014. Fecha de caducidad de la afección: 05/02/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la

<http://www.registadores.org>

legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119655

Huella: 341ce5ed-e7303dc9-84dd13ba-c6fa135c-9808fec9-8f2c25eb-79e6447c-b0aedb9e

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1
CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)
tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FF99Z3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119993

Huella: 893f3d55-3d345954-d7b13a2a-48ba1bff-7760f817-bbaad1e8-193b71dc-d82ada94

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105119993

Huella: 893f3d55-3d345954-d7b13a2a-48ba1bff-7760f817-bbaad1e8-193b71dc-d82ada94

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



Información Registral expedida por

MARTA AMAT GARRIDO

Registrador de la Propiedad de LA UNION 1
CALLE MAYOR Nº 102 - UNION (LA)
tlfno: 0034 968 560113

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FH01T2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105120172

Huella: e6813209-7bc84ec7-424b903e-9a6fad94-7f2beecb-3b9b10e1-12162052-d8cee122

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION Nº 1

Fecha de Emisión: UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE LA UNION SECCION 3ª Nº: 20449
IDUFIR, Código registral único: 30009000762537

DESCRIPCION DE LA FINCA

Ref.Catastral: 5169405XG8656s0001YI
URBANA: Parcela industrial F-5, del Plan Parcial Polígono Industrial Lo Bolarín, sito en la diputación de El Garbanzal, término de La Unión con una superficie de dos mil cinco metros cuadrados. Linda por el Norte, la parcela F-4; al Sur la parcela F-6; al Este, la calle 7; y al Oeste, la parcela A-2. Edificabilidad asignada: 1.203 m/2; Coeficiente participación en relación con la edificabilidad total del polígono: 0,596%.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión.	Q8050004D	1145	341	35 3

CARGAS

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Enero de 2.010.

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción/anotación 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado por importe de no sujeta a transmisiones . Fecha de alta de la afección: 05/02/2014. Fecha de caducidad de la afección: 05/02/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la

<http://www.registadores.org>



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105120172

Huella: e6813209-7bc84ec7-424b903e-9a6fad94-7f2beecb-3b9b10e1-12162052-d8cee122

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXKwHw=



Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3

Mayor 36, 2º - CARTAGENA

tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FN57C8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105145708

Huella: ba54881e-e266a19f-a7d99b5c-04d16f28-53ff42fa-6af71f89-a2227091-9a6cf8e2

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 49887

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000368486

Urbana.- En el término municipal de Fuente Alamo de Murcia, Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Alamo, número 2.4 en el Proyecto de Reparcelación, de forma rectangular, con una superficie de cuatro mil trescientos noventa y un metros cuadrados, uso industrial, que linda: al Norte, con las parcelas 2.3 y 2.12; al Sur, con la red viaria y la parcela 2.5; al Este, con la parcela 2.3 y red viaria; y al Oeste, con parcelas números 2.5, 2.7 y 2.12. Edificabilidad: tres mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados. Le corresponde un coeficiente de participación en gastos de 0,0217.- Referencia Catastral:7870909XG6777S0001XF

TITULARIDAD

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
Q8050004D 3097 671 221 5

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Propia:

- Por procedencia de la finca 47.531

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 47.532

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 47.533

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 47.534

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 45.537

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 47.072

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 45.538

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 45.535

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105145708

Huella: ba54881e-e266a19f-a7d99b5c-04d16f28-53ff42fa-6af71f89-a2227091-9a6cf8e2

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgqGRPepoOXKwHw=

de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 45.536

En razón de su procedencia, sujeta al régimen de tierras de exceso y gravada con una afección con carácter de carga real al pago de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 47.655

En razón de su procedencia, sujeta al régimen de tierras de exceso y gravada con una afección con carácter de carga real al pago de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 4, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2019

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 5, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 21/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria).

La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105145708

Huella: ba54881e-e266a19f-a7d99b5c-04d16f28-53ff42fa-6af71f89-a2227091-9a6cf8e2

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

(Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105145708

Huella: ba54881e-e266a19f-a7d99b5c-04d16f28-53ff42fa-6af71f89-a2227091-9a6cf8e2

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211900105145708

Huella: ba54881e-e266a19f-a7d99b5c-04d16f28-53ff42fa-6af71f89-a2227091-9a6cf8e2

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3

Mayor 36, 2º - CARTAGENA

tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FN86U8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211900105148688

Huella: b3704bb8-dc271d72-adc5f1f1-1baddf35-2bc36463-cdd18728-660d5711-7b661ddf

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 49909

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000368707

URBANA. En el término municipal de Fuente Alamo de Murcia, Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Alamo, número 4.4 en el Proyecto de Reparcelación, de forma trapezoidal, con una superficie de ocho mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados, uso industrial, que linda: al Norte, con parcela 4.5; al Sur, con la parcela 4.3; al Este, límite del sector; y al Oeste, con red viaria. Edificabilidad: diez mil quinientos treinta y tres metros cuadrados. Le corresponde un coeficiente de participación en gastos de 0,0579.

TITULARIDAD

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	Q8050004D	2903 554 182 4

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Propia:

- Por procedencia de la finca 47.531

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 47.532

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 47.533

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 47.534

Sujeta a la carga Real de la inscripción 1ª de la finca 45.536, al folio 110 del Libro 468 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por la cantidad de 3.015,76 euros.

- Por procedencia de la finca 45.537

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 47.072

Por procedencia de la finca 45.535, sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 45.538

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 45.535

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148688

Huella: b3704bb8-dc271d72-adc5f1f1-1badf35-2bc36463-cdd18728-660d5711-7b661ddf

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común. .

- Por procedencia de la finca 47.655

Por procedencia de la finca 45.536, sujeta al régimen de tierras de exceso y gravada con una afección con carácter de carga real al pago de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado por importe de 6.598,49 euros FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 08/08/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 08/08/2022

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 4, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 21/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148688

Huella: b3704bb8-dc271d72-adc5f1f1-1badf35-2bc36463-cdd18728-660d5711-7b661ddf

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkWhw=

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148688

Huella: b3704bb8-dc271d72-adc5f1f1-1baddf35-2bc36463-cdd18728-660d5711-7b661ddf

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3
Mayor 36, 2º - CARTAGENA
tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FN87N9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148749

Huella: 9e0b38e3-837d0c46-78c6db5e-756fa8bf-da0f7d2c-59960145-25b23505-7b4b7e43

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 53982

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000437779

URBANA. En el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, Sector 1 del parque Tecnológico de Fuente Álamo, con número 2.8.1 en la Modificación Nº1 del Proyecto de Reparcelación, de forma rectangular, con una superficie de tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, uso industrial, que linda: Norte, con parcela 2.10; al Este, con la parcela 2.7.2; al Sur, con la red viaria; y al Oeste, con las parcelas 2.8.2 y 2.9.3.

TITULARIDAD

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
Q8050004D 3011 621 155 3

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Por procedencia: DIVISIÓN MATERIAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5/49888, Asiento de Nota Marginal 1 con Fecha 11/11/2005, TOMO: 2903, LIBRO: 554, FOLIO: 136, Titulo REPARCELACION URBANISTICA Asiento 762 y Diario 7, Notario DON JOSÉ ANTONIO LOZANO OLMOS, Nº de Protocolo 1907/2004, Fecha de Documento 05/10/2004 - Por procedencia de la finca 45.537
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.538
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.535
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.536
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Propia:
Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 2, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:
29/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2019

- Propia:
Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 3, correspondiente al Impuesto

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148749

Huella: 9e0b38e3-837d0c46-78c6db5e-756fa8bf-da0f7d2c-59960145-25b23505-7b4b7e43

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkWhw=

Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:
21/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades

<http://www.registadores.org>

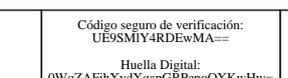
La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148749

Huella: 9e0b38e3-837d0c46-78c6db5e-756fa8bf-da0f7d2c-59960145-25b23505-7b4b7e43

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXqapGRPepoOXXkHw=



Fecha/Hora: 11/04/2019 18:13:30
Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>

derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105148749

Huella: 9e0b38e3-837d0c46-78c6db5e-756fa8bf-da0f7d2c-59960145-25b23505-7b4b7e43

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3

Mayor 36, 2º - CARTAGENA

tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FP08N4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105150844

Huella: 6e22e7bc-86862564-79dbeab5-f9a92dbc-fea97b59-2e16e4a0-642e6852-72013324

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 52938

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000420894

URBANA.- Parcela 2.8.2. En término de Fuente Álamo de Murcia, Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo de Murcia, parcela con número 2.8.2, con una superficie de dos mil cien metros cuadrados (situada en la parte Sur-Oeste de la finca matriz), uso industrial, que linda: al Norte, con la parcela 2.9.3, resultante de esta parcelación; al Sur, con la red viaria; al Este, con parcela 2.8.1; y al Oeste, con la red viaria. USOS: Industrial. Edificabilidad: 1.889,93 m2t y una cuota en la cuenta de 0,0104%. Referencia Catastral:7870916XG6777S0001SF

TITULARIDAD

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
Q8050004D 2986 604 68 4

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Por procedencia: DIVISIÓN MATERIAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5/49888, Asiento de Nota Marginal 1 con Fecha 11/11/2005, TOMO: 2903, LIBRO: 554, FOLIO: 136, Titulo REPARCELACION URBANISTICA Asiento 762 y Diario 7, Notario DON JOSÉ ANTONIO LOZANO OLMOS, Nº de Protocolo 1907/2004, Fecha de Documento 05/10/2004 - Por procedencia de la finca 45.537
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.538
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.535
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.536
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264
Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Propia:
Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:
29/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2019

- Propia:
Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 4, correspondiente al Impuesto

<http://www.registadores.org>

Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:
21/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades

<http://www.registadores.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105150844

Huella: 6e22e7bc-86862564-79dbeab5-f9a92dbc-fea97b59-2e16e4a0-642e6852-72013324

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXqapGRPepoOXXkHw=



derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105150844

Huella: 6e22e7bc-86862564-79dbeab5-f9a92dbc-fea97b59-2e16e4a0-642e6852-72013324

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3
Mayor 36, 2º - CARTAGENA
tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FP09Q5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105150965

Huella: 881b93d6-8dbeff9-7eb5ad81-e0e1c6cb-17faa27c-badc1046-a815767b-e02af09f

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 52941

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000420924

URBANA.- Finca 2.9.3. En término de Fuente Álamo de Murcia, Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo de Murcia, con una superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados, uso industrial, que linda: al Norte, con parcela 2.9.1 y 2.9.2 resultante de esta parcelación; al Sur, con parcela 2.8.2, resultante de esta parcelación; al Este, con parcela 2.8.1 resultante de esta parcelación y 2.10; y al Oeste, con la red viaria. USOS: Industrial.Edificabilidad: 2.520,07M2 y una cuota en la cuenta de 0,0139%

TITULARIDAD

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
Q8050004D 2986 604 74 4

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Por procedencia: OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 4, TOMO: 2986, LIBRO: 604, FOLIO: 71, DE FECHA: 07/05/2009- Por procedencia de la finca 45.537

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.538

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.535

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.536

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 3, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2019

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 4, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:

<http://www.registadores.org>

21/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105150965

Huella: 881b93d6-8dbeff9-7eb5ad81-e0e1c6cb-17faa27c-badc1046-a815767b-e02af09f

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105150965

Huella: 881b93d6-8dbeff9-7eb5ad81-e0e1c6cb-17faa27c-badc1046-a815767b-e02af09f

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3

Mayor 36, 2º - CARTAGENA

tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FP11M7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151137

Huella: 27b12cb7-34153a17-c31252de-2adef78f-0f872705-a95d2598-94a18e5f-02a9e282

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 49907

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000368684

Urbana.- En el término municipal de Fuente Alamo de Murcia, Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Alamo, número 4.1 en el Proyecto de Reparcelación, de forma irregular, con una superficie de cinco mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, uso industrial, que linda: al Norte, con red viaria; al Sur, con el límite del Sector; al Este, con red viaria; y al Oeste, con red viaria. Edificabilidad: siete mil cuarenta metros cuadrados. Referencia Catastral:8469501XG6786N0001SH

TITULARIDAD

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
Q8050004D 2903 554 178 6

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Por procedencia: OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 4, TOMO: 2986, LIBRO: 604, FOLIO: 71, DE FECHA: 07/05/2009- Por procedencia de la finca 45.537

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.538

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.535

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.536

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 5, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2019

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 6, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:

<http://www.registradores.org>

21/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151137

Huella: 27b12cb7-34153a17-c31252de-2adef78f-0f872705-a95d2598-94a18e5f-02a9e282

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151137

Huella: 27b12cb7-34153a17-c31252de-2adef78f-0f872705-a95d2598-94a18e5f-02a9e282

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=

Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3
Mayor 36, 2º - CARTAGENA
tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca



Identificador de la solicitud: F05FP12F8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

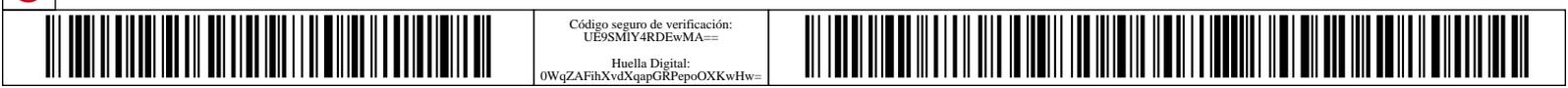
La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151218

Huella: 973f6f30-6f5fadbd-9579f4c4-5be53dba-c4666d71-2a2f9de8-fda376db-44470999

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



21/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151218

Huella: 973f6f30-6f5fadbd-9579f4c4-5be53dba-c4666d71-2a2f9de8-fda376db-44470999

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151218

Huella: 973f6f30-6f5fadbd-9579f4c4-5be53dba-c4666d71-2a2f9de8-fda376db-44470999

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



Información Registral expedida por

MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 3
Mayor 36, 2º - CARTAGENA
tlfno: 0034 968 508456

correspondiente a la solicitud formulada por

INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: Q8050004D



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05FP12Z2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151292

Huella: 2ea9453d-67eb9fca-d1cdae0a-bf4e6a7a-482de832-4842da03-52dd1260-0f799fda

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FUENTE-ALAMO Nº: 49914

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000368752

Urbana.- En el término municipal de Fuente Alamo de Murcia, Sector 1 del Parque Tecnológico de Fuente Alamo, número 5.4 en el Proyecto de Reparcelación, de forma cuadrangular, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados, uso industrial, que linda: al Norte, con red viaria y parcela 5.3; al Sur, red viaria; al Este, con red viaria; y al Oeste, con parcela 5.3 y red viaria. Referencia Catastral:8370103XG6787S0001SK

TITULARIDAD

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
Q8050004D 2903 554 192 6

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACIÓN EN PAGO, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO, CARTAGENA, el día 31/10/2017

CARGAS

- Por procedencia: OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 4, TOMO: 2986, LIBRO: 604, FOLIO: 71, DE FECHA: 07/05/2009- Por procedencia de la finca 45.537

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 858,97 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.538

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 373,05 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.535

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.101,22 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 45.536

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 3.015,76 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Por procedencia de la finca 46.264

Sujeta al régimen de tierras de exceso, con AFECCION CON CARACTER DE CARGA REAL por importe de 936,86 euros, en garantía del pago de la parte proporcional del importe de las obras de interés común.

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 5, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2019

- Propia:

Nota de afección fiscal por plazo de 5 años al margen de la inscripción 6, correspondiente al Impuesto Transmisiones / Acto Jurídico, autoliquidado como EXENTO FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:

<http://www.registadores.org>

21/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 21/12/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

NOTA: Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 9/10/92 se aprobaron las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III, lo que se hace constar dado el efecto de subrogación real de la concentración que opera sobre las nuevas fincas de reemplazo sin cancelación de las titularidades de las antiguas parcelas de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve antes de la apertura del diario.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el CATASTRO (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.H. de 2 de junio de 2.012).

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151292

Huella: 2ea9453d-67eb9fca-d1cdae0a-bf4e6a7a-482de832-4842da03-52dd1260-0f799fda

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211900105151292

Huella: 2ea9453d-67eb9fca-d1cdae0a-bf4e6a7a-482de832-4842da03-52dd1260-0f799fda

Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==

Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXwHw=



Plano de Situación de las 8 parcelas



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=

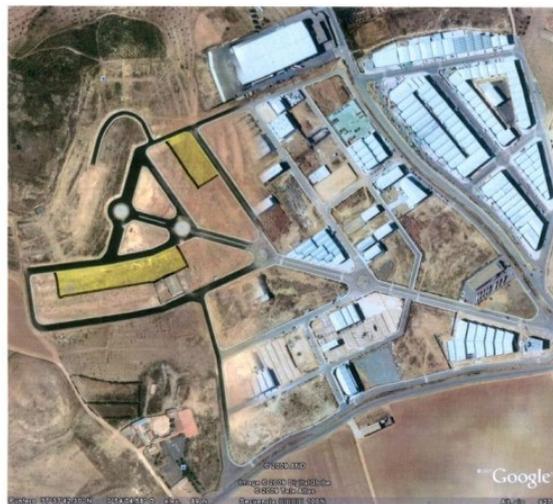


PARQUE EMPRESARIAL "LO BOLARÍN", LA UNIÓN

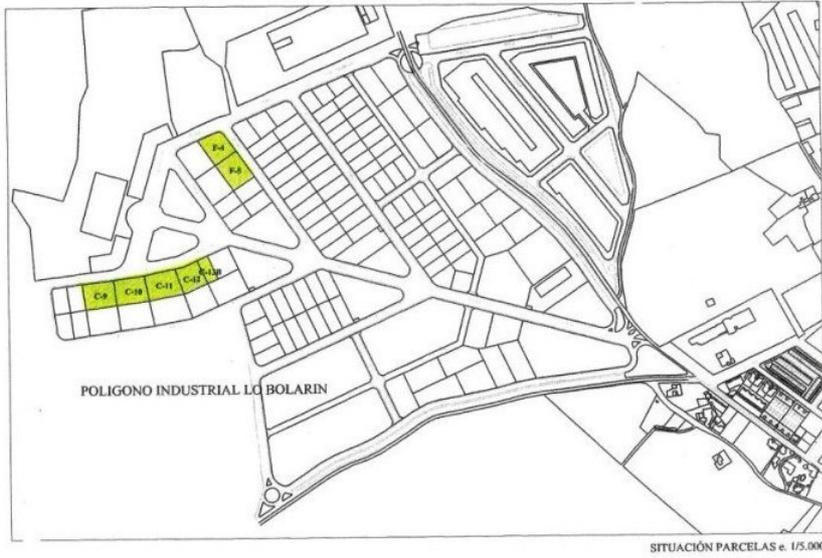
Emplazamiento (entorno)



Situación dentro del Parque Empresarial



Plano de Situación de las 7 parcelas



Código seguro de verificación:
UE9SMIY4RDEwMA==
Huella Digital:
0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Doña....., con N.I.F en su calidad de representante de la empresa según Escritura de nº con domicilio social en C/ nº C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

Que la empresa a la representa, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos.

Que la empresa a la que representa, no está incurso en ninguna prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCPS, incluidas las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Que se compromete a la acreditación de todo lo declarado anteriormente, en caso de sea requerido, en un plazo improrrogable de 7 días hábiles.

Y para que conste a los efectos previstos, firmo la presente declaración en de de

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha/Hora: 11/04/2019 18:13:30
Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=	
--	---	--

ANEXO V

MODELO DE OFERTA DE COMPRA

D. / Dña.	
Con DNI	
Domiciliado en	
Teléfono	
Fax	
e-mail	

En representación de	
Con CIF/DNI	
Código Actividad según CNAE	

En virtud del concurso convocado para enajenación de parcelas sitas en el Parque Empresarial “Lo Bolarín” de La Unión y/o en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, se realizan las siguientes propuestas de compra:

	Parcelas identificadas según Anexo I (en caso de solicitar más de una parcela deben ser colindantes)	Precio igual o superior al establecido en Anexo I (en euros)			Empleos indefinidos a crear a jornada completa	Forma de pago (marcar la que proceda)	
		Base	IVA	Total		Al contado	Aplazado
Propuesta Opción 1ª		Base	IVA	Total		Al contado	
		Base	IVA	Total		Aplazado	
		Base	IVA	Total			
		Base	IVA	Total			
		Base	IVA	Total			

(sigue)



	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=	
--	---	--

(Continúa)

	Parcelas identificadas según Anexo I (en caso de solicitar más de una parcela deben ser colindantes)	Precio igual o superior al establecido en Anexo I (en euros)			Empleos indefinidos a crear a jornada completa	Forma de pago (marcar la que proceda)	
		Base	IVA	Total			
Propuesta Opción 2ª		Base	IVA	Total		Al contado	
		Base	IVA	Total		Aplazado	
		Base	IVA	Total			
		Base	IVA				
		Base	IVA				
Propuesta Opción 3ª		Base	IVA				
		Base	IVA	Total		Al contado	
		Base	IVA	Total		Aplazado	
		Base	IVA	Total			
		Base	IVA	Total			

Murcia, a de de

FDO.:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Anexo VI

Modelo de Aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
.....
en la calle/plaza/avenida..... C.P.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
..... NIFen virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
..... ante: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por importe de: (en letras)
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha/Hora: 11/04/2019 18:13:30
Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam

Barcode area with verification code: UE9SMIY4RDEwMA== and digital signature: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=



El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



	Código seguro de verificación: UE9SMIY4RDEwMA== Huella Digital: 0WqZAFihXvdXgapGRPepoOXXkHw=	
--	---	--